

Resolución 1

DEFINE INSTITUCIONES ELEGIBLES PARA RECIBIR FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Fecha Publicación: 16-MAR-2023 | Fecha Promulgación: 09-FEB-2023

Tipo Versión: Única De : 16-MAR-2023

Url Corta: <https://bcn.cl/3cbiy>

DEFINE INSTITUCIONES ELEGIBLES PARA RECIBIR FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Núm. 1.- Santiago, 9 de febrero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley 1-19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; en la ley N° 20.502; en la ley N° 21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023 y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la administración superior de cada región del país estará radicada en gobiernos regionales, los que tendrán por objeto el desarrollo social, cultural y económico de las regiones, para lo cual gozarán de personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, y ejercen las funciones y atribuciones que la ley les confiere.
2. Que, dentro de las funciones generales que la anotada Ley asigna al Gobierno Regional, está la de administrar fondos y programas de aplicación general.
3. Que, la ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, dispuso el financiamiento de los gobiernos regionales a través de la Partida 31. Dicha partida contempla en su Capítulo 01, el Programa 02 ("Programas de Inversión Regional"), cuya glosa 7.2 dispone que, con cargo a los recursos que se incluyan en el Subtítulo 33, se podrá financiar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), "definidas mediante resolución dictada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, visada por la Dirección de Presupuestos, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología".
4. Que, en atención a la facultad entregada en la Ley corresponde establecer las instituciones elegibles para recibir financiamiento de los gobiernos regionales con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología:

Resuelvo:

Artículo único: Las instituciones elegibles para recibir financiamiento con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología, de interés regional, serán las siguientes:

- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo;
- Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), incluyendo a su Comité Innova Chile;
- Comités de Desarrollo Productivo Regionales;
- Centros de Excelencia Internacional, los Centros Tecnológicos de I+D, los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa Fondap, los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA; los Centros del Programa Iniciativa Científica Milenio; los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos, las entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Programas Estratégicos (Transforma);
- Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en Corfo al alero de la ley N° 20.241 y sus modificaciones,
- Incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras;
- Fundación para la Innovación Agraria;
- Servicio de Cooperación Técnica;
- Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC);
- Dirección General de Promoción de Exportaciones;
- Instituto de Investigaciones Agropecuarias;
- Servicio Nacional de Geología y Minería;
- Instituto Antártico Chileno;
- Instituto Nacional de Hidráulica;
- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada;
- Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- Instituto Geográfico Militar;
- Instituto de Salud Pública de Chile;
- Instituto Nacional de Normalización;
- Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea;
- Centro de Información de Recursos Naturales;
- Instituto Forestal;
- Instituto de Fomento Pesquero;
- Las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del DFL N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N° 20.129; y
- Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Montserrat Castro Hermosilla, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S).- Carolina Gainza Cortés, Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Montserrat Castro Hermosilla, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Contabilidad y Finanzas Públicas
Unidad Jurídica

Se abstiene de ejercer el control previo de juridicidad de la resolución exenta N° 1, de 2023, de las Subsecretarías de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

N° E320563/2023.- Santiago, 10 de marzo de 2023.

Esta Contraloría General ha debido abstenerse de ejercer el control previo de legalidad del acto administrativo singularizado en el rubro, que define instituciones elegibles para recibir financiamiento con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de los Gobiernos Regionales, ya que en atención a la materia de que trata, y conforme a lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de este Organismo de Control, se encuentra exento del trámite de toma de razón.

Por consiguiente, se remite adjunto el mencionado acto administrativo, sin perjuicio de aplicarse a su respecto las normas sobre controles de reemplazo contenidas en el artículo 22 de la precitada resolución N° 7.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Contralor General de la República,
María Soledad Frindt Rada, Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas.

A la señora
Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Presente.